



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Sancionada : 23 de Marzo de 1.984.-
Promulgada :
Decreto Nº :
Ordenanza Nº 015/1.984.-

V I S T O :

La necesidad de reglamentar la extensión de pasajes a los Señores Concejales del Honorable Concejo Deliberante, y ;

CONSIDERANDO :

Que es necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.-

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 1.984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Fijase un cupo de un (1) pasaje mensual por cada Concejál desde Calafate a la ciudad de Buenos Aires ida y vuelta, y dos (2) pasajes mensuales por cada Concejál desde Calafate a la Ciudad de Río Gallegos, ida y vuelta.-
- Art. 2º).- Los Gastos que demanden el cumplimiento del Art. 1º) serán tomados de la Partida Principal - Servicios no Personales - Inc. 2 - Transporte y Almacenaje - Presupuesto Honorable Concejo Deliberante Ejercicio // 19/84.-
- Art. 3º).- Tomen Conocimiento: Secretaría de Bloque, Secretaría General. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan Dése a Boletín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-


MONICA L.S. DE AYALA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nro. 015/84 comuníquese. Dése al Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-